

AURORA DE CHILE

¡LUCE BEET POPULOS, SOMNOS EXPELLAT, ET UMBRAS!

No. 26.

Jueves 6 de Agosto de 1812.

Tomo 1.

El ayre estaba en calma, y sin nubes; el horizonte de parte del ocaso parecia mas bello, que el de la aurora, quando la filosofia habló así à un joven heroe, à quien parece anima la alma de Tito, amor, y delicias de la especie humana.

“La providencia puso en vuestras manos los destinos del pais, en que visteis la luz; ella quiere, que sea dichoso, y os confia la execucion de este alto designio. Vuestro corazon generoso arde por llenar las miras de la providencia: èl se complace en empresas arduas, y la superioridad de vuestros talentos os ofrece recursos, y os asegura un exito feliz. Yo apruebo, y os felicito por la excelencia de vuestros planes. Yo admiro en vuestra juventud la experiencia de la ancianidad. Yo veo, que pensais como Carlo Magno, cuyo vasto, y poderoso genio advirtió, que la nacion reunida por sus representantes es quien conoce lo que le conviene: que si ella misma forma sus leyes, sufrirá sus defectos con paciencia, y ella amarà las leyes como una obra propia. Quanto mas grande era aquel Principe, tanto mejor conocia la extension de los deberes de un Legislador, y estaba tanto mas persuadido, de que le era imposible llenarlos por si mismo. ¿Como (decia él) adquirirè yo todos los datos precisos? como al corregir abusos, no violarè los derechos de alguno? como podrè tomar todas las medidas, para que no se introduscan nuevos excesos, nuevas artes de dañar? Todos tienen interès en lisonjearme ¿como puedo fiarme de sus relaciones? ¿Quien me asegura, de que aquellos, à quienes yo consulte, no han de ver la situacion del pueblo al través de sus preocupaciones, y pasiones? Todas las clases de los ciudadanos tienen sus particulares intereses, necesidades, y opiniones diversas; lo que me hace concluir, que solamente en un Congreso nacional pueden examinar sus derechos, sus prerogativas, y pretenciones reciprocas, y en fin convenirse, y conciliarse, para ser todos dichosos, quanto permite el destino de los mortales.

Vos pensais como los mayores hombres, quando os esforzais à hacer militar à toda vuestra nacion. Oh! conoscan los pueblos, que son libres, y que deben serlo,

y entonces todos serán soldados de la patria, todos pelearán con entusiasmo por su libertad; y la tirania desaparecerà de la faz de la tierra. Pero que es lo que mas esencialmente caracteriza la libertad de los pueblos? sin duda el derecho de hacer sus leyes: mas no conservarán esta prerogativa inapreciable si todos los ciudadanos no estandipuetos à repeler por si mismos los insultos hostiles. La Republica Romana fue invencible por que toda era militar, y porque no conferia las magistraturas à quien no se hubiese distinguido en las armas. No admitiendo ella en sus regiones sino à hombres interesados por su gloria y por la salud de la patria, logró establecer aquella diciplina rigida y prudente à que debió sus sucesos y sus triunfos. El estado llano supo defender, y conservar su libertad, por que sabia combatir por su patria. La Grecia comenzó à precipitarse, la destrozaron las facciones, quando los ciudadanos ricos, que habian perdido la fortaleza varonil por los placeres y el ocio, distinguieron las funciones militares de las civiles, abandonaron las armas, y se contentaron con contribuir à los gastos de la guerra. La Polonia duró demasiado; los vicios de su gobierno se contrabalaceaban con el espiritu militar de su nobleza. En el Cuerpo Helvetico hubiera desaparecido la imparcialidad de las leyes, si el genio militar de los ciudadanos no hubiese conservado la libertad interior. ¿La libertad Germanica no hubiera sucumbido baxo la potencia de Carlos V. y de sus sucesores, si los Principes del Imperio no hubiesen podido oponer la fuerza à la fuerza? Quan vanos hubieran sido los esfuerzos de Inglaterra contra la tirania, si la nacion armada no hubiese sido mas fuerte que Carlos I.!

No son, Señor, las costumbres, no es el habito de la decidia, y de los placeres, quienes impiden, que puedan formarse militares todas las naciones. Son si las ideas serviles, son los principios absurdos, es el ningun interès que concibe el pueblo en defender una patria, que no lo hace dichoso, las causas, que se oponen poderosamente à esta transformacion necesaria y regeneradora. Desterrad los absurdos, iluminando à los pueblos; impedid, que difundan ideas de servidumbre vuestros enemigos secretos; y vereis vivificarse reanimarse vuestra nacion.

Haced, que conozca, que es libre, y que debe serlo; haced, que conozca, que la libertad la pone à cubierto de males incalculables; haced, que comienze à gustar algunas de sus ventajas, à lo menos una pequeña parte de sus grandes bienes, y entonces una revolucion, cuyo objeto es la libertad, darà à los espíritus un movimiento nuevo, y nuevas ideas, y à los corazones nuevos sentimientos. Entonces resplandecerà en vuestro país el patriotismo escoltado de las virtudes republicanas, y aspirando à acciones inmortales. Los que duden de estos principios, no tienen idea de la libertad, no conocen su fuerza magica, ni su asombrosa virtud: ellos ignoran, lo que han hecho en todo tiempo las repúblicas militares.,,

ARTICULO DE OFICIO.

Santiago y Julio 13 de 1812.

VISTOS los fundamentos de pública utilidad y conveniencia del erario, que expone el Sr. Superintendente de la Casa de Moneda en su informe de 13 de Enero ultimo; se establece desde luego un Banco de Rescate de Pastas de Plata en la Villa del Guasco, señalándose por ahora, y hasta que los progresos futuros de éste proyecto hagan entenderse necesita aumentar, la suma de veinte y cinco mil pesos, que se tomarà del fondo de la misma casa, por la analogia que tiene ésta negociacion con el instituto y reglas de amonedacion y compras de los metales de oro y plata, segun sus peculiares ordenanzas, y à ejemplo de iguales negociaciones entabladas en las Casas de Moneda de Potosi y Mexico.

Para la mayor claridad, y reconocimiento anual de las utilidades, que puede reportar al erario èste nuevo arbitrio en el producto de los dos reales quatro y medio maravedis, y un quinto de otro en marco de las platas que llegasen à la ley de once dineros veinte y dos granos, ò el liquido, que puede haber en las de menos ley al respective, despues de pagado el precio de siete pesos por marco al Minero, los tres reales al Administrador, y demas derechos de diezmo &c: dispondrà el Sr. Superintendente, que en el libro general de la Contaduría, y Tesorería se abra un Ramo aparte, en donde se testifiquen las partidas con lo explicacion, y claridad, que corresponde, à fin de que igualmente se guarde la consonancia debida en los cargos al Tesorero de la Casa, y en la cuenta general, que por bienio presenta arreglo à Ordenanza.

Y con consideracion á la buena conducta y servicios de D. Manuel Antonio Luxan, se le nombra y se le

despachará el titulo de Administrador del Banco, afianzando su manejo y responsabilidad, con la cuota de seis mil pesos designada à los Ministros de Real Hacienda, baxo las formalidades que prescribe el §. 5. cap. 24. de las citadas ordenanzas. Y para que el negociado del Banco, que baxo la seguridad, y claridad que es conveniente à favor de los Mineros, y del círculo que debe haber en la existencia del Banco, compra de pastas, remesa de barras, y retorno de su importancia en numerario, observará el Administrador, sin prescindir en parte alguna, el reglamento siguiente.

1. El Administrador del Banco es un Administrador de Real Hacienda, necesariamente sujeto à las leyes, y ordenes, que prohiben comercios incompatibles, como peligrosos contra la puridad de los intereses que se le confian.

2. Afianzará su responsabilidad con la cuota de seis mil pesos, con sugetos legos, llanos, y abonados y bienes raices conocidos, en donde recaiga una especial hipoteca, conforme está mandado en diversas Reales ordenes para todo Empleado de Real Hacienda que tenga responsabilidad inmediata.

3. Todas las platas que compre el Administrador seran pagadas á dinero efectivo de contado sobre tabla al precio de siete pesos marco, despues de refogada la piña á su satisfaccion.

4. No podra empeñar al Minero, ni verificar el cambio con efectos anticipados, ni comprar con otra especie que no sea numerario corriente, ni disminuir por si mismo el precio estipulado.

5. Llevarà un libro en donde forme asiento de las partidas de compra, con explicacion de cada una en el numero de pebeteros ó piñas, con el peso de marcos, onzas, y ochavas, la fecha, nombre y apellido del vendedor, quien subscribirà la partida por si, ó à su ruego otro, si no supiere escribir, como se practica corrientemente en las Tesorerías de Real Hacienda en cumplimiento de la ley que asi lo determina.

6. En cada remesa de las platas rescatadas, acompañará en forma de cuenta ordenada, y jurada todas las partidas conforme se hallan en el libro, con el visto-bueno del Juez territorial, ò Diputado de Minería, que por ordenanza debe haber en aquel Asiento, certificado por el Escribano, ó por dos testigos en su defecto, especificando asimismo la existencia que quede por liquido en numerario; de modo que puedan comprobarse ser las mismas partidas que se hallan sentadas en el libro, y balanzear el cargo con la data.

7. Verificarà las remesas por tercios de año, ó antes si lo tubiere por conveniente, corriendo de su cuenta el costo, y riesgo, como asimismo el retorno del numerario

que produzcan al precio de siete pesos tres reales marco en peso bruto.

8. Presentará las platas en la casa de Moneda en barras de à ciento cincuenta marcos, fundidas, y ensayadas; siendo de su cuenta los gastos necesarios, y las mermas de fundicion.

9. Le será prohibido comprar ó vender platas de su cuenta, por sí, ni por interpositas personas, ni al pretexto de introducirlas en la casa de Moneda, baxo la pena de perdimiento de empleo, y mil pesos de multa aplicados por mitad, la una al denunciante siempre que compruebe el denuncia, y la otra al fisco.

10. Nombrará una persona de su satisfaccion, que precisamente recida en èsta Capital, con poder bastante, y en especial para que atienda á evacuar las diligencias que ocurran hasta la entrega de las barras; presenciando en la sala de libranzas el peso de ellas, el pago de derechos en la Tesorería General, percibo del liquido en la Tesorería de la casa, firma de su recibo en el libramiento de ordenanza, y retorno de los caudales hasta dirigirlos à su destino.

11. Siempre que el Minero pida un certificado de las platas vendidas, se lo dará el Administrador, con declaracion de la fecha en que las compró, especificando el numero de marcos, onzas, y ochavas, con el fin de que así haga constar en bastante forma el correspondido de marcos al tiempo de solicitar azogues.

12. Últimamente formará un estado mensual de los cargos, y datas, en donde resulte el numero de los marcos comprados, y que se hallen en caja, con la existencia del numerario corriente; todo lo qual reconocido, pezado, y recontado por el Juez Diputado de aquella Minería, y con su visto bueno, lo remitirá infaliblemente por mano del mismo Juez al Gobierno, quien en testimonio ó copia certificada lo transmitirá al S. Superintendente de la casa de Moneda, à fin de que haga éste en caso necesario ante el mismo Gobierno las gestiones que tenga por conveniente à beneficio de la mayor seguridad, y progresos del Banco.

Y para que tenga su mas puntual, y debido cumplimiento en todas sus partes èsta benefica resolucion, comuniquese en testimonio al indicado S. Superintendente, à los Ministros de Real Hacienda, al Tribunal de Minería, al Godierno de Coquimbo, y Juezes Diputados de la Minas del Guasco, y Copiapo, quienes cuidarán se publique por bando, con anuencia de los Subdelegados ó subalternos de sus respectivos territorios, cuya diligencia se practicará igualmente en èsta Capital.

Vial, Secretario.

Prado = Carrera.

DEL PATRIOTISMO, ó DEL AMOR DE LA PATRIA.

EN las grandes revoluciones, en las crisis violentas de los estados, quando, ó los amenaza una ignominiosa servidumbre, ó los halaga la fortuna con la esperanza de la libertad, se descubre en todo su brillo el amor de la patria, y produce milagros de magnanimidad, y fortaleza. Si entonces es quando se descubren los heroes, es porque el patriotismo los ánima. Este sentimiento tierno, y vivo, que reúne la fuerza del amor propio à toda la belleza de la virtud, le da tal energía, que viene á ser la mas heroica de las pasiones. Este fue el principio de esas acciones inmortales, que admiramos en los pueblos ilustres; este fue el movíl de aquellos Generales, de aquellos Magistrados, cuyas antiguas virtudes resucitan en las republicas nacies. Los hombres corrompidos por el interes miran à estos prodigios, como fabulas: así los trasportes de los corazones tiernos parecen quimeras à las almas insensibles. El amor de la patria es el mas energético, y delicioso de todos los sentimientos; su ardor es siempre sublime, y se aviva y aumenta en medio de las contradicciones. Ya no existia la magestad del pueblo Romano, pero Roma vivia siempre en el alna de Caton. El combate por la libertad y por las leyes con los conquistadores del mundo, y perece baxo las ruinas de la libertad, quando no existe la patria à quien servía.

Mas si las grandes commociones politicas manifiestan virtudes extraordinarias, suelen tambien descubrir vicios horribles, un desnaturalizado egoismo, un vil interes, que forman monstruos abominables. La revolucion americana ha visto estos seres odiosos, escandalo del mundo. Ellos desean, que lluvan todas las calamidades sobre el suelo americano en que nacieron: ellos estendieron una mano sacrilega à sus opresores, aplaudieron sus planes sanguinarios, y se entristecieron, quando los vieron frustrados. Quimericas esperanzas sufocaron en ellos los sentimientos mas dulces de la naturaleza. Una ansia insensata de honores les impidio conocer, que se cubrian de infamia. Ciegos! llorais por las cadenas, por la servidumbre ignominiosa, por la miseria inseparable de un estado colonial? Echais menos la soberbia insultante de los magistrados antiguos, la rapacidad, concusiones, é incapacidad de tantos funcionarios? Os horrorizais de ver à vuestros compatriotas ocupando la primera magistratura? No deseais, que vuestros hijos sean llamados à los empleos publicos? Suspirais por el antiguo monopolio, y por las trabas del comercio, y de la industria? Pero la pluma rehusa proseguir asunto tan ingrato.

Si el amor de la patria no es tan general como se deseara, es en consecuencia de la antigua opresion. Ninguno tenia patria, por que á ninguno dexaba de oprimir, y por que no se interesaba en la dicha de ningun ciudadano. Para que los ciudadanos amen la patria, ó digamos mejor, para que haya patria y ciudadanos, es preciso, que ella sea una madre tierna, y solícita de todos: que los bienes de que gozan en su pais se lo haga amable: que todos tengan alguna parte, alguna influencia en la administracion de los negocios publicos, para que no se consideren como extrangeros, y para que las leyes sean á sus ojos los garantes de la libertad civil. Pero lo que es aun mas necesario, lo que es mas difícil de existir fueradelas republicas, es una integridad severa en hacer justicia á todos, y en proteger al debil contra la tirania del rico. Si la debilidad no está siempre protegida por la fuerza publica, resulta un estado sumamente infeliz, y que induce la indiferencia por el bien comun; entonces los individuos sufren el peso del estado civil, sin gozar de las ventajas del de la naturaleza, donde podian emplear su fuerza fisica pera defenderse.

En el afecto de los hombres la patria se confunde è identifica con su gobierno. Se ama á la patria, quando se ama y estima á la suprema magistratura que la preside, porque de la administracion publica emanan los bienes, y los males del estado. De aqui es que en hacerse amar ha consistido siempre lo sublime de la politica. El genio superior, el talento de la magistratura posee la màgia de dominar las voluntades, y de estender su amable imperio sobre los corazones. La autoridad del magistrado, que es amado de los pueblos, es mil veces mas absoluta que toda la tirania de los despotas. Pero este arte no consiste en disimular, ni tolerar vicios, ni crímenes, sino en promover la prosperidad pública, y en usar del poder con justicia. La historia nos presenta à cada página magistrados perdidos por la ambicion, y la pusilanimidad, y jamas por la justicia, y la moderacion. Pero la moderacion no debe confundirse nunca con la negligencia, ni la dulzura con la debilidad. Para ser justo, es necesario ser severo: sufrir los atentados, es hacerse culpable, librar á la sociedad de las maquinaciones de los perversos es beneficencia. *Sicuti est aliquando misericordia puniens, ita est crudelitas parcens.**

NOTICIAS.

Lima. Las cartas que conduce la fragata Nueva Mexicana, que llevo à Valparaiso el 31 del pasado, refieren = que se sabia por dos extraordinarios que Goyoneche habia entrado en Cochabamba, y derramaba torrentes de sangre. No se sabia, segun parece, en Lima el estado de las fuerzas patrióticas, ni la inmediatecion à Potosi del General Belgrano: tampoco se sabía nada acerca de los progresos de la revolucion en Mexico, cosa indubitable por los papeles de Londres referentes à avisos de la Havana, y Norte America. = que la noticia de la pérdida de Valencia

* S. Aug. Epist. 54.

quitaba todas las esperanzas de la salvacion de la Peninsula.

Mexico. El 19 de Febrero se publicó en Londres una carta fecha en el Castillo de Colborne, frontera de los Estados Unidos, asegurando haber llegado allí dos Oficiales republicanos de Mexico, que decian conjeturaban que á la fecha estaria tomada la Capital por el General Rayon, cuya artilleria estaba mandada por quatro anglo-americanos: que habian recibido los patriotas doce mil fusiles de Holanda: que la Rusia habia declarado que admitirá en sus puertos como neutrales á todas las banderas de los nuevos Gobiernos de America, con tal que lleven patentes de sus consules mas inmediatos.

CHILE.

Santiago. Habiendo espirado los quatro meses de la Presidencia de la Suprema Junta Representativa del Sr. Vocal D. Jose Santiago Portales, comienza por su turno la del Exmo. Sr. D. Pedro Jose Prado Xarquemada.

BUENOS AYRES.

EN tres de Julio estaba firmada la amistad y convencion entre Buenos Ayres y el Brasil.

Proclama del Gobierno de Buenos Ayres.

CIUDADANOS: Algunos españoles enemigos de nuestra libertad habian combinado con los jefes de M tevideo el iniquo proyecto de dar un golpe mortal à la vida de la patria, sorprendiendo nuestros cuarteles, destruyendo al gobierno, asesinando à vuestros magistrados, proscribiendo à los ciudadanos benemeritos, y disuelto el estado, entregar estos paises cubiertos de la sangre americana al yugo ominoso de los dèspotas. La conjuracion ha sido descubierta: tres de los conjurados han recibido en el patibulo el premio de su horrenda alevosía; y todo se prepara para satisfacer à la venganza pública con el castigo espectable de los que resulten culpados en esta coalicion criminal. El gobierno está altamente complacido de ver el entusiasmo con que los ilustres patriotas de la capital corrieron à las armas en el momento que sospecharon el peligro. Consevad, ciudadanos, tan nobles sentimientos, y nuestros enemigos todos desapareceràn à la vista sola de vuestros semblantes fritos. Tranquilizaos, volved al sosiego de vuestras amables familias, y confiad en la justicia del gobierno, y en la rectitud y zelo de vuestros dignos magistrados.

Buenos-Ayres 4 de Julio de 1812. = Feliciano Antonio de Chiclana. = Juan Martin Puyrredon. = Bernardino Ribadavia. = Nicolas Herrera, secretario.

CADIZ.

LA Gazeta ministerial de Buenos Ayres de principios de Julio refiere que en Londres se sabia ya por oficios que el Gobierno de Cadiz no ha querido admitir la mediacion de Inglaterra en la causa de America con las condiciones propuestas por el ministerio Britanico, por cuyo motivo se habia suspendido la salida de los mediadores.

ESTE periodico serà de mayor utilidad publicando las ventas, traspasos, alquileres de toda especie, periódicas, &c. Los que quieran comunicar tales noticias las llevaràn escritas à la imprenta.

CON SUPERIOR PERMISO,
IMPRESO EN SANTIAGO DE CHILE,
EN LA IMPRENTA DE ESTE SUPERIOR GOBIERNO,
Por Sres. Samuel Burr Johnston, y Simón Garrison,
DE LOS ESTADOS UNIDOS.